



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1171.- NOTIFICACIÓN A D.^a TAMARA SEGURA ANDÚJAR.

El Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º **2398** de fecha **14 de noviembre de 2016**, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinado el expediente que acompaña a la propuesta de exclusión formulada por Envismesa en el marco del proceso de adjudicación de las 107 VPO de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES HECHOS

I.- Mediante la Orden del Consejero de Fomento no 1010, de 8 de abril de 2015, publicada en el BOME extraordinario núm. 16 de 20 de abril, se acordó la **convocatoria** y apertura de plazo para la presentación de solicitudes de viviendas de promoción pública en Gabriel de Morales, Jardín Melillense y Tadino de Martinengo.

II.- Por Orden del Consejero de Fomento n.º 823, de 26 de abril de 2016, publicada en el BOME extraordinario núm. 7 de 29 de abril, se aprobaron las **listas definitivas de admitidos y excluidos** de las 107 viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.

III.- Concluido el **sorteo público** de las viviendas, se ha comprobado que en el expediente número **52/904** la peticionaria no incluyó en su solicitud los datos de su pareja mientras que sí se ha incorporado diversa documentación acreditativa de que al tiempo de cerrarse el plazo de solicitudes la interesada mantenía aún una relación con el padre de sus hijos. Esa documentación está integrada por el informe positivo de la Policía Local sobre la convivencia de la pareja en el mismo domicilio, el certificado de nacimiento de un hijo en común que tuvo lugar el 21 de enero de 2016, el informe de empadronamiento colectivo donde figuran ambos en la misma vivienda y la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho hasta el 16 de junio de ese mismo año.

Por doña Tamara Segura Andújar se ha presentado un escrito el 2 de noviembre donde se alega que la relación ya estaba disuelta al presentar la solicitud de vivienda, que fue después de la ruptura cuando tuvo conocimiento de su embarazo y que el hecho de aparecer empadronados ambos en la misma vivienda alquilada se debe a motivos económicos. Añade, que al nacer su último hijo, en enero de este año, retomaron la relación, pero que rompió definitivamente con su pareja cuando tuvo conocimiento de la adjudicación de la vivienda. Acaba su escrito solicitando que se admitan sus alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con los Arts. 14 y 15 del Reglamento de Adjudicación de Viviendas de Promoción Pública (BOME 27/6/2016), se podrá **dejar sin efecto** la adjudicación **cuando**